

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



32-2023

Año XLVII

2 de junio de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6671 MARTES 7 DE FEBRERO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-5-2023. <i>Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e Innovación</i> . Expediente N.º 23.240	3
3. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-3-2023. Representación de profesores eméritos y profesoras eméritas en la Asamblea Colegiada Representativa	4
4. INFORMES DE RECTORÍA	6
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	7
6. DICTAMEN CEO-15-2022. Reforma al artículo 122 E del <i>Estatuto Orgánico</i> . Primera sesión ordinaria	7
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-12-2023. <i>Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 02 de mayo de 1975</i> . Expediente N.º 23.214.	10
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
9. VISITA. Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, MBA Marlen Salas Guerrero y MBA Alonso Barrenechea Hernández, ambos de la Oficina de Administración Financiera. Exponen el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2022.	10
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
11. JURAMENTACIÓN. Subdirección de la Escuela de Administración de Negocios; Dirección del Instituto de Investigaciones Agrícolas; Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Económicas; personas miembros estudiantiles titular y suplente ante el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.....	10

VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN VAS-3-2023. Derogatoria de la Resolución VAS-2-2022	11
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6671

Celebrada el martes 7 de febrero de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6704 del jueves 1.º de junio de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12310-2022

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12310-2022, autoriza la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial, código 320307, plan 5.

b) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12378-2022

La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante Resolución VD-12378-2022, que se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Química, código 210501, planes 1 y 3.

c) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12346-2022

La Vicerrectoría de Docencia, mediante Resolución VD-12346-2022, autoriza la actualización del Marco Pedagógico y del apartado de Organización y Selección de Contenidos y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Orientación, código 320311, plan 01 y 02.

d) *Normas y Procedimientos de Matrícula-Sistema de Matrícula WEB Ematricula correspondientes al I Ciclo lectivo 2023*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita, mediante oficio ViVE-236-2023, la publicación en *La Gaceta Universitaria*, del documento que se adjunta, Resolución ViVE-1-2023, correspondiente a *Normas y Procedimientos de Matrícula-Sistema de Matrícula WEB Ematricula - I Ciclo lectivo 2023*.

e) Obligatorio del proceso de Gestión del Desempeño para el personal administrativo

La Vicerrectoría de Administración comunica, por medio de la Resolución VRA-4-2023, que se establece, con carácter obligatorio, el proceso de Gestión del Desempeño al personal administrativo. Por lo tanto, debe ser aplicado en tiempo y forma a toda la población laboral universitaria. Asimismo, se dispone la vinculación entre los resultados del proceso evaluativo con la calificación mínima de 80, como un requerimiento para valorar el otorgamiento del

concepto de anualidad para este año 2023. El pago por concepto de anualidad para las personas trabajadoras que cumplan ese derecho durante el primer semestre de 2023 se hará efectivo en el mes de junio de forma retroactiva. Para las personas trabajadoras, cuya fecha de cumplimiento es posterior al mes de junio, se ejecutará en el mes correspondiente durante el segundo semestre de 2023.

f) Informe de la Rectoría correspondiente al 2022

La Rectoría remite el oficio R-602-2023, mediante el cual adjunta 12 unidades USB, una para cada persona miembro del Consejo Universitario y otra para el archivo, con el Informe de Rectoría correspondiente al año 2022. También, comparte los enlaces en los que se ha habilitado este material, así como la transmisión de la actividad y los videos compartidos durante la sesión.

g) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12367-2022

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12367-2022, que se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 4.

h) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12347-2022

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12347-2022, autoriza la actualización a la fundamentación del plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502, plan 1.

Con copia para el CU

i) *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*

La Rectoría remite copia del oficio R-545-2023, dirigido a la comunidad universitaria, donde señala que, en atención al Comunicado R-20-2023, relacionado con el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6666, artículo 4, celebrada el 19 de enero de 2023, sobre la consulta al *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, por error material, en el artículo 20 la información de los incisos ñ) y o) se encuentra repetida, por lo que se indica la forma correcta en la que debe de leerse.

j) Solicitud al Consejo Nacional de Rectores

El M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, remite copia del oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-03-2023, dirigido

a la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), donde comunica el acuerdo 03, del acta N.º 03-2023, artículo 6, inciso 6.1, de la sesión ordinaria del 31 de enero de 2023, en el cual se determina la necesidad de solicitar al CONARE, ampliación detallada de acciones que son de interés para el citado órgano colegiado; lo anterior, por la importancia de los temas a los que se hace referencia, y sus implicaciones para las instituciones públicas de educación superior universitaria.

II. Solicitudes

- k) Representante ante la Comisión de Consejos Universitarios e Institucionales de las Universidades Públicas

De acuerdo con lo dispuesto en la sesión N.º 6633, del jueves 8 de septiembre de 2022, artículo 3, en la que se designa al Dr. Germán Vidaurre Fallas, como representante del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en las reuniones mensuales de los consejos universitarios e institucionales de las universidades públicas; también, se propone designar en estas reuniones a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, como la segunda persona representante de este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como la segunda persona representante de este Órgano Colegiado, en las reuniones mensuales que realizarán los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas.

ACUERDO FIRME.

- l) Permiso de miembro del Consejo Universitario
- El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, durante la mañana del martes 7 de febrero del presente año, con el fin de atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de la Dirección

- m) Pases a comisiones
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Solicitud para la aprobación de una modificación de la partida de salarios del Presupuesto 2023, JAFAP-UCR.
- n) Juramentación de autoridad universitaria
- El viernes 3 de febrero de 2023 a las 12:00 p. m., en la sala virtual, se juramentó al Dr. Federico Rivera Romero como miembro docente ante la Junta de Ahorro y Préstamo de la UCR, por un periodo de

dos años, a partir del 3 de febrero de 2023 al 2 de febrero de 2025.

En esta actividad, se contó con la presencia de las siguientes personas miembros del Consejo Universitario: la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, la Srta. Natasha García Silva, y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

ARTÍCULO 2. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023 en torno al Proyecto de *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240 (oficio AL-CPJN-0099-2022, con fecha del 27 de setiembre de 2022).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley: *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240 (oficio R-6377-2022, del 28 de setiembre de 2022).
3. El proyecto de ley¹ tiene como objetivo establecer desde los niveles más básicos del sistema educativo hasta los más especializados, la implementación de programas formativos para contribuir a crear una cultura de emprendimiento con carácter innovador.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-961-2022, del 10 de octubre de 2022, señaló que las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 4 del texto del proyecto de ley transgreden la capacidad de autodeterminación, así como de adquirir derechos y contraer obligaciones que forman parte de la autonomía otorgada constitucionalmente a las universidades públicas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-582-2022, del 31 de octubre de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina lo siguiente:
 - 5.1. La propuesta promueve, mediante una formación temprana, el desarrollo de una cultura innovadora.
 - 5.2. Se recomienda ajustar el nombre de la iniciativa dado que el nombre actual alude a un campo de acción más amplio que el expuesto en la propuesta, el cual está centrado en temas de formación.

1. Propuesto por las siguientes personas congresistas: Carlos Felipe García Molina, María Marta Carballo Arce, Melina Ajoy Palma, Vanessa de Paul Castro Mora, Leslye Rubén Bojorges León, Paulina María Ramírez Portuéguez y Alejandro José Pacheco Castro.

- 5.3. Con el objetivo de no violentar la autonomía universitaria dado que es competencia de las universidades establecer los medios por los cuales se promoverán las iniciativas de emprendimiento, se recomienda reformar el texto del artículo 3 para que se lea de la siguiente manera:

Las instituciones de educación superior podrán promover iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los estudiantes universitarios al mundo empresarial, fomentando iniciativas de proyectos empresariales innovadores, facilitando procesos de formación para el emprendimiento innovador, y promoviendo espacios de intercambio entre los emprendedores, si así lo consideran conveniente.

- 5.4. Por último, se requiere precisar el texto del artículo 4, por cuanto la suscripción de convenios con instituciones de educación superior pública está sujeta a un acuerdo de voluntades y al interés institucional. En este sentido, cada universidad determinará la conveniencia de establecer estos convenios, lo cual implica analizar si la metodología y las herramientas definidas por el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para la implementación del Programa de Formación de Formadores son acordes con los estándares académicos universitarios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240, hasta el tanto se incorporen las observaciones realizadas en los considerandos cuatro y cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Dr. Carlos Araya Leandro y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-3-2023 referente a la representación de profesores eméritos y profesoras eméritas en la Asamblea Colegiada Representativa.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece entre las clases de docentes que conforman el personal académico de la institución la categoría de profesor emérito, la cual se otorga a personas

que, habiéndose jubilado de la institución, hayan (...) *prestado servicios de reconocido valor a la educación y la cultura*².

2. El artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* establece que los profesores eméritos y las profesoras eméritas tendrán derecho –previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva– a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y acción social, así como participar con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, y en la Asamblea Plebiscitaria, con voto.
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las *Políticas Institucionales 2021-2025*. De conformidad con las políticas 1.5³ y 6.4⁴ se dispuso que la Universidad de Costa Rica fortalecerá y reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita. De ahí que, para cumplir con esas políticas, el Consejo Universitario aprobó, entre otros, los siguientes objetivos:

1.5.3 Promover la participación activa del personal jubilado de la Institución en aquellas actividades universitarias, que le permitan continuar contribuyendo mediante sus conocimientos y experiencia al desarrollo institucional.

6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.

4. A nivel nacional, regional y global, se requiere de la participación de las universidades para enfrentar múltiples retos que experimenta la sociedad. En virtud del clima sociopolítico y económico del país, la Universidad de Costa Rica ha tenido que implementar ajustes en ámbitos como el presupuestario y salarial. Ante este panorama, es necesario que la Institución maximice el beneficio obtenido a partir de los aportes de su personal, con el propósito de continuar coadyuvando con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.
5. Una forma de implementar las *Políticas Institucionales 1.5 y 6.4*, así como los objetivos referenciados, consiste

2. Artículo 18, inciso b), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

3. Política Institucional 1.5 *Fortalecerá la vinculación con la población graduada y jubilada de la Institución.*

4. Política Institucional 6.4 *Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.*

en permitir que el personal académico que se encuentra nombrado en la categoría de profesor emérito pueda poner su experiencia y conocimiento a disposición de la Institución.

6. La Universidad de Costa Rica debe continuar aprovechando el aporte de aquellas personas docentes que, de forma desinteresada, aportan sus conocimientos, experiencia y actitud de servicio para enriquecer la actividad institucional, nutrir espacios de discusión académica y fortalecer la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la educación superior pública requiere del mayor compromiso por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.
7. La Asamblea Colegiada Representativa es la instancia donde se toman numerosas decisiones de fondo, que inciden en la organización y buena marcha de la Universidad de Costa Rica, siendo conveniente contar en ella con la voz y opiniones de personas con amplia y reconocida trayectoria en la Institución.
8. Con el propósito de implementar la posibilidad de otorgar el derecho a las personas eméritas de pertenecer, con voz y voto, a la Asamblea Colegiada Representativa, en calidad de representantes de su unidad académica, resulta necesario modificar lo dispuesto en el artículo 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
9. Las reformas que se plantean al artículo 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y al artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* permitirían que al momento de que sea convocada la asamblea de elección de representantes de la unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa, las personas eméritas de esa unidad, puedan ser propuestas como candidatas a ejercer tal representación. En caso de ser electas, las personas eméritas ejercerán sus funciones en igualdad de condiciones y por el mismo período que las otras personas electas. Cabe destacar que las modificaciones propuestas no conllevan un aumento en el número de representantes de la unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que dictamine acerca de la propuesta de reforma al artículo 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 14. Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d. Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir un representante.</p> <p>En las Escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores se podrá efectuar en forma de <plebiscito> (Votación sin reunión física).</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14. Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d. Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico <u>o ser profesor emérito o profesora emérita</u>, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio <u>exoficio</u> de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir un representante.</p> <p>En las Escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores se podrá efectuar en forma de <plebiscito> (Votación sin reunión física).</p> <p>(...)</p>

2. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que dictamine acerca de la propuesta de reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, tal y como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 19.</p> <p>(...) Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho –previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva– a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, así como participar, con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, y en la Asamblea Plebiscitaria con voto.</p>	<p>ARTÍCULO 19.</p> <p>(...) Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho –previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva– a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, así como participar, con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, <u>Asamblea Colegiada Representativa en caso de que haya sido electa en la unidad académica o sede correspondiente</u>, y en la Asamblea Plebiscitaria, con voto.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Firma de *Convención Colectiva de Trabajo*
 Informa que la firma de la *Convención Colectiva de Trabajo* fue la semana pasada.
- b) Movimiento en defensa del sector social
 Comunica que sostuvo una reunión organizada por el grupo llamado Maná, que tuvo lugar en el Centro Agrícola de Escazú, en la cual participaron quince personas del sector agrícola, la Nunciatura y otras instancias. Ellos apuestan a que sea la UCR la que lidere un movimiento en defensa de este sector, que la está pasando bastante difícil.
 Recuerda que el año pasado se había liderado un movimiento de sectores sociales; por ese motivo, están tratando de que sea la misma vía la que agrupe todos estos diferentes sectores y, eventualmente, tener eco en el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, con el fin de ver qué terreno pueden recuperar en estos espacios.
- c) Reunión con diputada
 Menciona que sostuvo una reunión con la diputada Sonia Rojas Méndez, un día después de la audiencia que tuvieron los rectores con la Comisión Especial de Educación. Detalla que fue muy oportuna, pues realizaron una realimentación de la audiencia y vieron rutas a corto plazo.
 Destaca que la diputada Rojas es representante de la provincia de Puntarenas y está muy interesada en una intersección en las instalaciones que donó el Instituto Costarricense de Electricidad a la Universidad Técnica Nacional, de tal forma que la Sede Regional del Sur pueda dictar algunos cursos e idealmente algunas carreras, sin necesidad de generar infraestructura porque ya está. Recuerda que su posición

es no invertir en nueva infraestructura, sino maximizar la existente.

- d) Convenio con la Universidad Estatal a Distancia (UNED)
 Manifiesta estar muy complacido, pues ya firmaron un convenio con la UNED, a propósito del interés de la Administración de contar con un recinto en Talamanca.
 Destaca que la UNED está en un proceso 100% virtual, de tal forma que no está haciendo uso de las instalaciones; por lo tanto, junto con el señor Rodrigo Arias Camacho celebraron esta oportunidad para fortalecer la regionalización en infraestructura de la UNED.
- e) Equipo técnico del Consejo Nacional de Rectores para analizar el proyecto de liquidez del Estado y caja única
 Informa que el Conare sostuvo una reunión con el ministro de Hacienda, con la señora contralora y otras instancias, en la cual se acordó que un equipo técnico del Conare se reúna con la Contraloría General de la República para afinar este proyecto desde el punto de vista de las universidades públicas; además, se acordó que este equipo técnico estuviera integrado por las personas a cargo de las vicerrectorías de administración y el abogado del Conare, el señor Gastón Baudrit Ruiz. Entiende que dicha reunión se efectuará a muy corto plazo.
- f) Campus universitario en la región de San Carlos
 Comunica que sostuvo una reunión con el diputado Jorge Rojas López de la fracción oficialista, quien tiene la meta de desarrollar una especie de recinto o campus universitario de la UCR en la región de San Carlos, enfatiza que esta fue una reunión muy cordial. Recuerda que el señor Rojas es miembro de la Comisión de Especial de Educación, de manera que también conversaron sobre el Proyecto de Ley N.º 23.380.

g) Reunión con embajadora de España

Menciona que tuvo un almuerzo en la residencia de la embajadora de España, quien muy amablemente lo coordinó a propósito de la visita del ministro de Estado. En esta actividad los invitados fueron el señor Jorge Vargas Cullell, el señor Eduardo Ulibarri Bilbao, la señora Josette Altmann Borbón, el Dr. Constantino Urcuyo Fournier y su persona.

h) Ruta de la Educación 2022 - 2026

Informa que los cinco rectores asistieron a la Ruta de la Educación el pasado jueves, alega que como todos tienen conocimiento se mencionó a la universidad pública, pero la universidad pública no participó en nada. Detalla que se hizo acompañar de la señora decana de la Facultad de Educación, quien asegura, en nombre de todas las personas decanas de las universidades públicas, que ninguna universidad fue consultada, aunque aparecían como que sí habían sido consultadas.

Expresa que lo peor del caso es que no conocen el documento, no existe en este momento, y lo que manifiestan es que tienen un borrador y que no lo compartirán. Cada uno puede juzgar.

i) Lección inaugural de los colegios científicos

Menciona que asistió a la Lección Inaugural de los Colegios Científicos, en celebración de los 34 años de estos colegios en el país, lo cual representa un gran acontecimiento. Se realizó en el Aula Magna y participaron los cuartos y quintos años de las 10 sedes. Fue algo impresionante.

Exterioriza que la ministra de Educación Pública estaba invitada, sin embargo, no llegó y tampoco envió a su representante. Lamenta profundamente que no estuviera en una actividad tan fundamental, aunque tiene conocimiento de que ella estaba inaugurando los ciclos lectivos en diferentes escuelas, pero esto era sumamente importante y nadie del Ministerio de Educación Pública estuvo presente.

Consta que si estuvieron presentes representantes de la Embajada de EE. UU., la Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación (Crusa) y la Organización de Programas Interculturales AFS (*American Field Service*), pues estos entes colaboran mucho con becas para la población estudiantil de los colegios científicos.

j) Entrevistas

Informa que ha tenido muchísimas entrevistas a propósito de la Ruta de la Educación y otros temas que han surgido del Poder Ejecutivo en los últimos días.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CEO-15-2022 referente a analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2022 referente a analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, y acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. Las *Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025*, en el Eje IV. Regionalización, política 4.1, dictan: *Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional*, mientras que el objetivo 4.1.1 establece: *Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.*
4. El artículo 91 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica los requisitos para ser decano o decana:
ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
5. El artículo 122 E remite al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se indican las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
6. La Universidad debe ser congruente con el espíritu democrático y equitativo que se plasma en sus principios; incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) existe una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, en la que se establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.
7. Según datos del Centro de Evaluación Académica (CEA), todas las sedes cuentan con docentes asociados o catedráticos con doctorados, lo cual los hace elegibles para postularse para el decanato del SEP.
8. Es necesario mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que “el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área (...)” y en realidad el Consejo elige a un decano o decana, no a un candidato o candidata, quienes son sometidos por las áreas.
9. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 E, mediante la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022, dirigida al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en el *Semanario Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que, en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también, señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:
 - Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
 - Mejorar la redacción del artículo, con el fin de asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
 - Que el grado académico de doctorado sea reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), como está actualmente.
 - Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
 - Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes nombre a la candidatura por las sedes regionales.
11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6601, artículo 5, del 2 de junio de 2022, conoció el Dictamen CEO-4-2022, del 18 de mayo de 2022, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E. Asimismo, la Dirección del Consejo Universitario, con la Circular CU-6-2022, del 10 de junio de 2022, comunicó la propuesta a las vicerrectorías, a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas y de las sedes regionales, así como a las jefaturas de las oficinas administrativas.
12. La consulta fue publicada en el *Semanario Universidad* edición N.º 2421, del 15 al 21 de junio de 2022. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 15 de junio al 6 de julio de 2022), y se recibieron seis respuestas, las cuales estuvieron a favor, con las siguientes observaciones:
 - La redacción propuesta relacionada con la alternancia de las áreas, no garantiza que la elección sea rotativa.
 - Se insta al Consejo Universitario para que modifique la forma de elegir la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de modo que esta decisión recaiga en los directores de los posgrados o bien, en una asamblea plebiscitaria con los miembros de las comisiones de los programas de posgrado, en respuesta a la madurez del Sistema.
 - No es claro si la frase “al periodo anterior” se puede interpretar como el “periodo que concluye” o queda abierta la interpretación “al periodo anterior al periodo que concluye”.

- Es necesario establecer la autoridad que tendrá la competencia de determinar a la persona candidata representante de las sedes regionales.
 - Dado que las sedes regionales no constituyen un área, valorar si con la redacción propuesta, la alternancia o el carácter rotativo también alcanza a la persona representante de las sedes regionales.
13. Se simplificó la redacción en cuanto a la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas y se incluyó de manera explícita a las sedes regionales, dado que estas no constituyen un área.
 14. El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), que es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicos⁵, por lo que no es necesario incluirlo en este artículo.
 15. Es incorrecto interpretar que la persona decana es escogida en representación del área, pues solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
 16. El artículo 72, inciso c), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto o los reglamentos así lo indiquen*, y el artículo 110 de la misma normativa equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que la candidatura de las sedes regionales será propuesta por el Consejo de Sedes Regionales.
 17. La forma de elegir al decano o a la decana del SEP es un tema que escapa del análisis de la comisión, en esta ocasión.
 18. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6670, del 2 de febrero de 2023, conoció la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70	ARTÍCULO 122 E.- El Decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por se nombrará en el seno del Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de personas candidatas

5. *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)	propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico y una por las sedes regionales. Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano , y poseer el grado académico de doctorado , reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato al decano o la decana de una misma área para un o de sedes regionales, diferente a la del período sucesivo inmediato anterior. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del decano , el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 122 E.- El decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado se nombrará en el seno del Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, de la lista de personas candidatas propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del *Estatuto Orgánico* y una por las sedes regionales. Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano, y poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario escogerá al decano o la decana de un área o de sedes regionales, diferente a la del periodo inmediato anterior. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2023 en torno al proyecto de *Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 02 de mayo de 1975*, Expediente N.º 23.214.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2023 en torno al proyecto de *Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 02 de mayo de 1975*, Expediente N.º 23.214.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de la Vicerrectoría de Administración, que expondrá el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2022 de la Institución.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y al MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera, quienes expondrán el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2022 de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los numerales 4.3.18 y 4.3.19 de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE*, establecen:

4.3.18 *Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:*

a) *En el caso de las municipalidades, a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal. Aquellas municipalidades que utilicen la figura de compromisos presupuestarios, deberán presentar una liquidación adicional de los compromisos efectivamente adquiridos a más tardar el 15 de julio del periodo siguiente al que fueron adquiridos.*

b) *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto* (El subrayado no es del original).

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

4.3.19 *Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.*

(...) ii) *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria (...).*

2. La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio VRA-383-2023, del 25 de enero de 2023, envió a la Rectoría el *Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2022 de la Universidad de Costa Rica*, elaborado por la Oficina de Administración Financiera. Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-544-2023, del 30 de enero de 2023, elevó este informe al Consejo Universitario.

3. El Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa y el MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera exponen el *Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2022* ante el Órgano Colegiado.

ACUERDA

Dar por conocida la Liquidación del Presupuesto Institucional al 31 de diciembre de 2022.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede con la juramentación del Dr. Carlos Alberto Sandoval Álvarez, como subdirector de la Escuela de Administración de Negocios; del Dr. Victor Jiménez García, como director del Instituto de Investigaciones Agrícolas; del Mag. Gustavo Adolfo Bado Zúñiga, como vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas; del Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa, como miembro estudiantil titular del Tribunal Electoral Universitario; y de la Srta. Linsy Moya Bonilla, como miembro estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VAS-3-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, Yo, Patricia Quesada Villalobos, en mi condición de vicerrectora de Acción Social, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y en el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante la Resolución VAS-2-2022, del 27 de septiembre de 2022, se derogó la Resolución VAS-4-2017 y todas sus reformas y se emitieron los *Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social (CAS)* en la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO. Los aspectos regulados por estos lineamientos, a saber: integración y conformación de las CAS, funciones de las CAS, funciones de la coordinación de las CAS, quorum estructural y funcional, conflicto de intereses y responsabilidades de la Vicerrectoría de Acción Social en el acompañamiento y asesoramiento de las CAS, fueron regulados en el nuevo *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, publicado en *La Gaceta Universitaria* el día 24 de abril de 2023.

TERCERO. Con el fin de brindar seguridad jurídica a las personas y unidades operativas encargadas del desarrollo de la acción social y cumplir con el principio de jerarquía normativa, se hace necesario derogar la Resolución VAS-2-2022, aplicándose únicamente lo dispuesto en el nuevo Reglamento.

CUARTO. Que el inciso g) del artículo 26 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, establece que la Vicerrectoría de Acción Social define los objetos de gasto de las modificaciones presupuestarias que deberá aprobar o rechazar la Comisión de Acción Social.

POR TANTO:

PRIMERO. Se deroga la Resolución VAS-2-2022 y todas sus reformas y, en adelante, la Vicerrectoría de Acción Social, para los aspectos regulados en dicha resolución, aplicará únicamente el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*.

SEGUNDO. Los objetos de gasto, a los que se refiere el inciso g) del artículo 26 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, corresponderá únicamente a la partida de Información, que es competencia de la Vicerrectoría de Acción Social, según las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Los objetos de gasto regulados para realizar modificaciones presupuestarias, en esta partida, deben ser

aprobados o rechazados por las Comisiones de Acción Social y remitidos a la Vicerrectoría para su ratificación.

TERCERO. Gestiónese la publicación de esta resolución en *La Gaceta Universitaria* de acuerdo con el artículo 40, inciso f) del *Estatuto Orgánico* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en artículo 5 de la sesión ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.